

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTURO DELGADO VIZCARRA
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

N° 363-2008-PCM

Lima, **05 NOV. 2008**

Visto, el Oficio N° 235-2008-CGBVP/CG de fecha 20 de octubre de 2008, mediante el cual el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP solicita la modificación de la Resolución Ministerial N° 334-2008-PCM que aprobó la donación efectuada por la Municipalidad de Los Ángeles del Estado de California, de diez (10) ambulancias de rescate a favor de dicha entidad, en el extremo del número de motor de los vehículos donados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 334-2008-PCM del 9 de octubre de 2008, se aprobó la donación efectuada por Municipalidad de Los Angeles del Estado de California, Estados Unidos de América, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, proveniente Estados Unidos de América, de las diez (10) ambulancias de rescate indicadas en la parte considerativa de la citada Resolución, mercancías valorizadas en la suma total de US\$ 120 000,00 (Ciento veinte mil y 100/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignadas en el conocimiento de embarque N° G-000110, para ser destinadas a los fines señalados en la Carta de Donación de fecha 28 de mayo de 2008, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905;

Que, de acuerdo con la Declaración Jurada de fecha 20 de octubre de 2008, del Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el modelo del motor descrito en la Carta de Donación de fecha 28 de mayo de 2008 y el Informe Técnico N° 105-2008-MTC/15.03, difiere de los datos encontrados en los propios vehículos;

Que, debido a ello, mediante el Oficio N° 5436-2008-MTC/15 del 22 de octubre de 2008, la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha remitido el Informe N° Técnico N° 242-2008-MTC/15.03.02 del 21 de octubre de 2008, documentos con los cuales se modifica el Informe Técnico N° 105-2008-MTC/15.03, que contiene la opinión favorable de dicho Ministerio exigido por el artículo 5° de la Ley N° 28905, en el extremo referido al número de motor de los vehículos donados;

Que, el artículo 8° del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, establece que los vehículos de las categorías L, M y N deben identificarse con el VIN (Vehicle Identification Number) y el Número de Motor;



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTURO DELGADO VIZCARRA
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Que, asimismo, el artículo 9° del citado Reglamento Nacional de Vehículos, establece que para la nacionalización e inmatriculación de los vehículos sujetos al ámbito de aplicación de dicho Reglamento, SUNAT y el Registro de Propiedad Vehicular deben solicitar, además de los requisitos exigidos normalmente, los códigos de identificación vehicular de acuerdo a los procedimientos señalados para tales efectos en el precitado Reglamento;

Que, de acuerdo con las citadas normas, para la nacionalización de los vehículos se requiere que estén debidamente identificados;

Que, por otra parte, el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 28905, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, señala que la omisión o error de alguna información no relevante en la carta o certificado de donación podrá ser subsanada por el donante o por el donatario, mediante una declaración jurada, siendo el emisor de la declaración, responsable de la veracidad de su contenido;

Que, debido a que el error de la Carta de Donación de fecha 28 de mayo de 2008, expedida por el Consulado General del Perú en Los Ángeles, ha recaído sólo sobre parte de los dígitos de los números de motor de los vehículos donados, y no sobre el VIN (Vehicle Identification Number), dicho error puede ser subsanado con la Declaración Jurada de fecha 20 de octubre de 2008, del Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, y con el Oficio N° 5436-2008-MTC/15 y el Informe N° Técnico N° 242-2008-MTC/15.03.02;

Que, en ese sentido, de acuerdo con la nueva información proporcionada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el marco de su competencia, la aprobación de la donación debe efectuarse teniendo en consideración la identificación vehicular correcta de los vehículos donados;

De conformidad con la Ley N° 27444, la Ley 28905, el Decreto Legislativo N° 935, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el Decreto Supremo 129-2004-EF, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Precisar el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 334-2008-PCM del 9 de octubre de 2008, mediante el cual se aprobó la donación efectuada por Municipalidad de Los Ángeles del Estado de California, Estados Unidos de América, a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, de las diez (10) ambulancias de rescate indicadas en la parte considerativa de la citada Resolución, mercancías valorizadas en la suma total de US\$ 120 000,00 (Ciento veinte mil y 100/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignadas en el conocimiento de embarque N° G-000110, en el sentido que los bienes donados tienen las siguientes características:



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTURO DELGADO VIZCARRA
Secretario General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

MARCA	MODELO	CHASIS	MOTOR	AÑO
Ford	E-350	1FDWE30F1XHBO1430	KE004RC-0952970	1999
Ford	E-350	1FDWE30F7XHA71706	KE004RC-0931294	1999
Ford	E-350	1FDWE30F5XHA86155	KE004RC-0925736	1999
Ford	E-350	1FDWE30F3XHB01431	KE004RC-0955918	1999
Ford	E-350	1FWDE30F5XHB45964	KE004RC-0991046	1999
Ford	E-350	1FDWE30F9XHB45966	KE004RC-0991138	1999
Ford	E-350	1FDWE30F3XHB57465	KE004RC-1012201	1999
Ford	E-350	1FDWE30FXXHB57463	KE004RC-1012205	1999
Ford	E-350	1FDWE30F4XHB63906	KE004RC-1016122	1999
Ford	E-350	1FDWE30F6XHB63910	KE004RC-1015425	1999

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú - CGBVP, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

YEHUDE SIMON MUNARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS